

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES CALIFICADAS COMO AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO, EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PAIDI 2020) (Orden de 7 de abril de 2017. Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología).

TRÁMITE DE SUBSANACIÓN Y AUDIENCIA

Mediante Orden del Consejero de Economía y Conocimiento de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril) se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). La citada Orden se ajusta a la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante Resolución de 2 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 239, de 15 de diciembre), de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se convocan ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

El apartado 13 del Cuadro resumen del programa de ayudas a Proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017 establece las competencias de la persona titular de la Dirección General competente en materia de I+D+i en el procedimiento de concesión de las ayudas.

Habiéndose comunicado por la persona titular de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento causa de abstención para intervenir en el procedimiento de concesión de estas ayudas, por Resolución de 22 de abril de 2022 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología se acepta la abstención comunicada y se designa como suplente para el ejercicio de las competencias citadas a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de esta Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Una vez realizada la revisión de las solicitudes y de conformidad con lo establecido en el artículo 13. "Subsanación de solicitudes" de la Orden de 20 de diciembre de 2019, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

ACUERDA

Primero. Requerir a las entidades y personal investigador relacionados en los Anexos para que subsanen los defectos encontrados durante la revisión de las solicitudes presentadas.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacion-economicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	25/04/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJA3AMHKEA9R5QHVNLDPESRKPWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Anexo I contiene la relación de todas las solicitudes presentadas a la convocatoria, incluso de aquéllas que no requieren subsanación, a los efectos de que las entidades solicitantes puedan comprobar que sus solicitudes se encuentran dentro del procedimiento de concesión de incentivos.

Los códigos de subsanación mostrados son los siguientes:

- X1A: Solicitud duplicada (se elimina la primera presentada). No subsanable. Se incluye a los solos efectos de información.
- X1B: Solicitud eliminada por exceso de participación del IP en esta convocatoria. No subsanable. Se incluye a los solos efectos de información.
- X1C: Excluida por renuncia. No subsanable. Se incluye a los solos efectos de información.
- X2A: CVA firmado por el representante legal de la entidad solicitante no aportado.
- X2B: CVA excede la extensión máxima establecida en la convocatoria (4 páginas).
- X3: Financiación de personal propio sin ser Centro Tecnológico. Debe eliminarse este coste y rehacerse el apartado 4.8 de la solicitud según se explica más adelante, de modo que el total concuerde con el coste de la partida de Coste de personal.
- X4: El desglose de personal no concuerda con la partida. Debe rehacerse el apartado 4.8 de la solicitud según se explica más adelante, de modo que el total concuerde con el coste de la partida de Coste de personal.
- X5: No describe la partida “Otros gastos” en la solicitud. Debe incluirse esta descripción en el apartado correspondiente de la solicitud, incluso en el caso de que haya sido incluida en la Memoria presentada.
- X6: Exceso de financiación. Son los casos en que mediante la financiación solicitada en esta convocatoria más el importe de otras ayudas obtenidas para la misma actividad se supera el coste de dicha actividad. Será necesario reducir el incentivo solicitado de modo que no se produzca este exceso de financiación, recalculando los importes de las partidas del incentivo solicitado, y cuidando de que el desglose del apartado 4,8 concuerde con el importe de la partida de personal.
- X7: Financiación incompleta. Son los casos en el que mediante la financiación solicitada en esta convocatoria más el importe de otras ayudas obtenidas para la misma actividad no se alcanza el coste de dicha actividad. Será necesario aportar información sobre las fuentes de financiación necesarias para realizar la actividad completa.
- X8A: Documento no aportado.
- X8B: Documento erróneo o defectuoso.
- X8C: Documento excede límites. Presentar nuevo documento que no exceda de las dimensiones establecidas en el Resuelve noveno de la convocatoria (Memoria: 20 páginas, CVA: 4 páginas, Impacto internacional: 3 páginas)
- X9: NIF no aportado.

En los casos indicados, el apartado 4.8 de la solicitud, donde se desglosa el personal cuyo coste se imputa al incentivo, debe rellenarse del siguiente modo:

Las cuatro primeras filas corresponden al personal de nueva contratación. Para cada una de las categorías (doctor, predoctoral, de apoyo y auxiliar de gestión) se indicará el número de personas y el importe total solicitado, dejando en blanco la duración de los contratos.

Las tres últimas filas corresponden al personal propio de la entidad cuyo coste se financia con cargo al incentivo. Esta opción está disponible únicamente para los Centros Tecnológicos. Para cada una de

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	25/04/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJA3AMHKEA9R5QHVNLDPESRKPWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

las categorías de este personal (investigador, de gestión y directivo) se marcará Sí o No, el número de personas y el importe total a imputar al incentivo.

La suma de los importes expresados en cada una de estas filas debe coincidir con la cantidad reflejada en la partida “Gastos de personal con cargo al incentivo” del apartado 4.7.1 de la solicitud.

El Anexo II contiene la relación de todos los miembros del equipo de investigación de cada solicitud presentada a la convocatoria. Incluye los códigos de subsanación X8A, X8B y X8C ya citados y que en este caso se refieren al CVA:

- X8A: CVA no aportado.
- X8B: CVA erróneo o defectuoso.
- X8C: CVA excede límites. Presentar nuevo documento que no exceda de las dimensiones establecidas en el Resuelve noveno de la convocatoria (4 páginas)
- X9: NIF no aportado.
- X10: Excede participación en esta convocatoria. Se excluye al investigador de la solicitud en la que se produce el exceso, por orden de presentación. En el caso de se trate del Investigador Principal, se produce además el decaimiento de la solicitud. No subsanable. Se incluye a los solos efectos de información.
- X11: Investigador excluido de la solicitud por decaimiento de la misma debido a exceso de participación del IP en esta convocatoria. No subsanable. Se incluye a los solos efectos de información.

Segundo. En el Anexo III a este Acuerdo se relacionan aquellos investigadores que aparecen en las solicitudes presentadas y que han participado como investigador principal o como miembro del equipo de investigación en un proyecto incentivado con cargo a convocatorias efectuadas anteriormente para la Orden de 7 de abril de 2017, de entidades públicas o privadas.

El Resuelve Séptimo.4 de la convocatoria establece que estas personas no podrán participar en esta convocatoria como investigador o coinvestigador principal ni como componente del equipo investigador, mientras que el proyecto esté vigente, añadiendo que, en el caso de que un miembro del equipo de investigación o un investigador principal incumpla las limitaciones de participación anteriores, se desestimarán la correspondiente solicitud de proyecto.

Aquellos investigadores que aparecen en el Anexo III se excluirán por el motivo expuesto y se desestimarán la correspondiente solicitud de proyecto. Los investigadores podrán alegar su disconformidad con esta doble participación acreditando en su caso la situación real a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Tercero. Habiéndose comprobado que la relación de subáreas PAIDI que se mostraban en el desplegable del Anexo I de presentación de solicitudes no es correcta, se ruega a las entidades que han presentado las solicitudes que se muestran en la Tabla 1 del Anexo IV que aporten un documento pdf reasignando su proyecto a una nueva subárea entre las que se relacionan en la Tabla 2 de dicho Anexo. La correcta adscripción de la solicitud a su subárea es necesaria para la optimización de los recursos de la DEVA en su evaluación de la convocatoria.

En caso de que alguna entidad de las relacionadas no reasigne subárea, la DEVA la realizará de oficio sin que se dé por desistida la solicitud, de acuerdo con el Resuelve Noveno c) de la convocatoria.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	25/04/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJA3AMHKEA9R5QHVNLDPESRKPWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarto. Ordenar la publicación de este requerimiento y de sus Anexos en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html>

o alternativamente en cualquiera de las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

<https://sica2.cica.es>

En virtud de lo previsto en el artículo 43 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Quinto. Las entidades solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este requerimiento, para subsanar los defectos encontrados a través de la dirección de internet: <https://sica2.cica.es>

Sólo se admitirá la modificación del contenido de las solicitudes y de la información requerida por las causas incluidas en el presente acuerdo de requerimiento de subsanación.

Transcurrido el plazo indicado, en caso de no efectuarse dicha subsanación, salvo lo dispuesto en el acuerdo tercero, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

(Firmado por suplencia. Resolución de 22 de abril de 2022 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología. Artículo 3.4. del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades)

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Rosa María Ríos Sánchez

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacion-economicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	25/04/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJA3AMHKEA9R5QHVNLDPESRKPWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	